

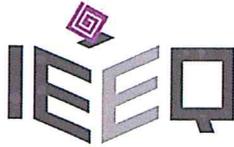
**CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADO QUE PERMITA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, Y EN TODOS LOS MUNICIPIOS, TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, ASÍ COMO LA RELACIONADA CON MEDIDAS CAUTELARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. DIEGO ALONSO MARTÍNEZ CAMACHO, SÍNDICO MUNICIPAL; MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:**

**I.1.** Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.2.** Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**1.3.** Tiene facultades para ordenar el retiro o suspensión de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña, así como la que se determine en las medidas cautelares, por la probable violación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Electoral del Estado de Querétaro y Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018, de conformidad con los artículos 99, párrafo décimo, fracción I, 103, fracciones X y XI, 188, 246, fracción I y 250 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 24, fracción V y 49 de los Lineamientos invocados.

**1.4** El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente, y el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como titular de la Secretaría Ejecutiva, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 62, fracción II y 63 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG/165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, y con el acuerdo del consejo General del "IEEQ", a través de los cuales se designó al Consejero Presidente y a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente.

**1.5.** El once de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General del "IEEQ", se autorizó a la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones celebre los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2017-2018; por lo que cuenta con la autorización para la suscripción del presente convenio.

**1.6.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del "IEEQ" se emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de la integración del Poder Legislativo y de los dieciocho ayuntamientos que conforman la entidad. Asimismo, en esa fecha se aprobó el calendario electoral, observando las fechas establecidas en la resolución INE/CG186/2017.

**I.7.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del “IEEQ” emitió el acuerdo por el cual se aprobó el modelo de convenio único que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.

**I.8.** Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

## **II. DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:**

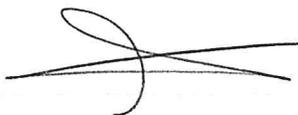
**II.1.** Es una persona moral de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**II.2.** Su representación legal le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de las sindicaturas municipales, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.3.** En sesión ordinaria de cabildo del primero de octubre de dos mil quince, el Ayuntamiento de San Joaquín aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y se confiere facultades suficientes a la Presidente Municipal, los Síndicos Municipales, y Tesorero Municipal para celebrar y suscribir el presente convenio.

**II.4.** La facultad de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, para la suscripción del presente instrumento se encuentra en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.5.** El C. Miguel Martínez Solano, fue designado titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Joaquín, en Sesión de Cabildo el primero de octubre de dos mil quince.



**II.6.** Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido renovadas ni modificadas en forma alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción VIII y 33, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo citado en la declaración que antecede.

**II.7.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, San Joaquín, Querétaro.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio y manifiestan que no media dolo, ni mala fe, así como que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**III.2.** Están en la mejor disposición de suscribir el presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Acuerda "EL MUNICIPIO" adherirse al catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, y en todos los municipios, tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro; catálogo que a continuación se detalla:

No.	Actividad	Unidad de medida	Precio
1	Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$12.83
2	Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano a obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$139.04

3	Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$219.49
4	Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$53.41
5	Retiro de propaganda sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$133.99
6	Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$2157.67
7	Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con altura de 0 a 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	\$50.90
8	Borrado de rótulos en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$27.30
9	Borrado de rótulos con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$50.89

**SEGUNDA. "EL MUNICIPIO"** acuerda sujetarse al catálogo de costos señalado, para tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.

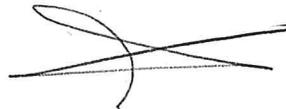
**TERCERA.** El "IEEQ" se compromete a reintegrar los gastos generados por el retiro de propaganda electoral de los partidos políticos, con cargo al financiamiento público del partido correspondiente. Cuando se trate de coaliciones, el descuento en el financiamiento se dividirá entre los partidos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición; si no se prevé esta situación en el convenio respectivo, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

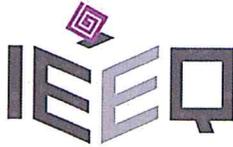
Cuando se trate de medidas cautelares que correspondan a candidaturas independientes, el "IEEQ" realizará la deducción relativa del financiamiento público otorgado. En el caso de las personas aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas independientes, que no cuenten con financiamiento público, "EL MUNICIPIO" debe proceder a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a realizar el cobro del gasto efectuado, que tendrá la naturaleza de un crédito fiscal, y en todo caso, se observará lo dispuesto en el artículo 220, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTA. "EL MUNICIPIO"**, se obliga a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el informe que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del gasto efectuado por el retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales esta actividad, anexando los respaldos probatorios necesarios que sustenten su dicho, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado, de lo contrario prescribirá la reintegración de los gastos respectivos.

**QUINTA. "EL MUNICIPIO"** se obliga a remitir a través de su representante, un informe que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los elementos probatorios de la propaganda política o electoral relacionada con medidas cautelares, que haya retirado o suspendido provisionalmente; lo anterior, una vez vencido el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación respectiva para el retiro de la propaganda, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado, de lo contrario prescribirá la reintegración de los gastos respectivos.

**SEXTA.** Acuerdan "LAS PARTES", que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que quede firme el procedimiento respectivo y hayan sido reintegradas a el "MUNICIPIO" las cantidades erogadas por concepto de retiro de la propaganda electoral.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



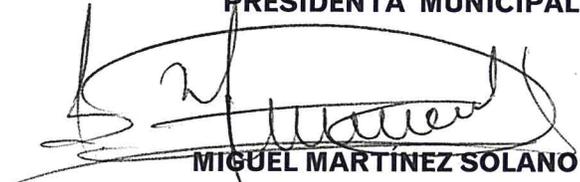
**SÉPTIMA.** Convienen “**LAS PARTES**”, que la interpretación del presente convenio, se realizará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
**ANAYELY ÁLVAREZ SOTO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
**DIEGO ALONSO MARTÍNEZ CAMACHO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
**MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**C.P. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**POR EL “IEEQ”**

  
**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**DEL CONSEJO GENERAL**

  
**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**